

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS (MALLORCA, ESPAÑA) REPRESENTADA POR LA DRA. MONTSERRAT CASAS AMETLLER, EN SU CARACTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UIB”, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C., REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CIMAV”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “CIMAV”:

- I.1** Que es una sociedad civil, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, entidad de servicio institucional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y de su Reglamento, constituida como tal ante el Notario Público No. 12, Lic. Armando Herrera Acosta, con fecha del día 25 de octubre de 1994, en la ciudad de Chihuahua, Chih., ante el Lic. Juan José Provencio en funciones de Notario por separación de su titular, de acuerdo a la escritura pública No. 42 del protocolo del patrimonio Inmueble federal No. 2, representado por su Director General, Dr. Jesús González Hernández, cuyas atribuciones y capacidades se señalan en los Estatutos del CIMAV, Artículo 28, y lo facultan para este compromiso; que consta en el Acta N° 2807, Volumen 578, de fecha 6 de Julio del 2004, otorgada por el Lic. Armando Herrera Acosta, adscrito a la Notaría número 12, del Distrito de Morelos, Edo. de Chihuahua.
- I.2** Que entre sus propósitos, tiene el de formar recursos humanos de alto nivel y realizar investigación aplicada y básica, con una visión práctica en beneficio del desarrollo tecnológico regional y nacional.
- I.3** El CIMAV declara como su domicilio, Ave, Miguel de Cervantes No. 120, complejo Industrial Chihuahua, C. P. 31110, Chihuahua, Chih., y como Registro Federal de Contribuyentes CIM-941025-MJ1.

II. Declara “UIB”:

II.1 Que es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que desarrolla las competencias que le atribuye expresamente la legislación vigente. Ejerce los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico para realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y desarrolla las funciones que le atribuye el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

II.2 Que la Rectora de la Universitat de les Illes Balears (UIB), Magnífica señora Montserrat Casas Ametller, como representante de ésta, según establecen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 170/2003, de 26 de setiembre, en el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad.

II.3 La UIB declara como su domicilio, Cra. de Valldemossa, km 7.5. Palma (Illes Balears). E-07122. CIF: Q0718001A

III. Declaran ambas partes:

III.1 Estar convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas partes.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio y manifiestan aceptar el presente instrumento, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto de este Convenio, es el establecimiento de relaciones de colaboración científica y tecnológica entre el "CIMAV" y la "UIB", con el fin de llevar a cabo: intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes; ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión; promoción de conferencias y otros eventos; intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros; promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.

SEGUNDA: Ambas partes convienen en apoyarse mutuamente ante las instancias educativas regionales, nacionales e internacionales, las instituciones de investigación y desarrollo tecnológico y el sector industrial nacional y extranjero, con el objetivo de impulsar proyectos concretos de trabajo en las áreas científicas y tecnológicas donde exista afinidad.

TERCERA: Ambas partes se obligan a presentar por escrito proyectos / programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán en forma separada al presente documento y elevados a la categoría de Convenios específicos de colaboración.

CUARTA: Los proyectos / programas específicos de trabajo deberán de contener a detalle: objetivos, responsables, participantes, actividades a desarrollar, calendario de las mismas, apoyo financiero, recursos físicos (instalaciones y equipos), materiales, metas, productos o resultados esperados.



QUINTA: La Rectora y el Director General nombrarán en un plazo no mayor a tres (3) meses una persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Para cada convenio específico de colaboración celebrado, las partes interesadas elegirán sus representantes para mantener los contactos y dirimir dudas en relación al convenio respectivo.

SEXTA: Cada parte signataria deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación.

SÉPTIMA: En aquellos casos donde se adquiera infraestructura física mediante algún proyecto en conjunto, deberá realizarse un acuerdo previo por escrito y firmado para elegir el destino del bien adquirido.

OCTAVA: Toda la información que se genere dentro del marco de este Convenio, tendrá carácter de confidencial, y solo podrá liberarse mediante el acuerdo de ambas instituciones.

NOVENA: La titularidad de los derechos de autor (artículos, patentes, etc.), en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte o partes cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Ninguna de las dos Instituciones publicará los resultados de los esfuerzos conjuntos sin previo consentimiento de la otra parte, y la publicación, una vez acordada, se hará dándose crédito y reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

DÉCIMA: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existe vínculo o relación laboral entre el "CIMAV" y la "UIB", por lo que el personal de cada parte que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que pertenezca y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un proyecto interviene personal ajeno a la "UIB" y al "CIMAV", éste continuará bajo la dirección y dependencia de su institución o persona de origen, por lo que su intervención no generará relación de carácter laboral con la "UIB" ni con el "CIMAV".

DÉCIMA

PRIMERA: Queda expresamente pactado que la "UIB" y el "CIMAV" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a lo largo de la ejecución de este Convenio, o aquellos que originen la suspensión o

retraso de las acciones que se deriven del objeto de este Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

DÉCIMA

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años y su operatividad inicia con la fecha de su firma, siendo renovable automáticamente. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con una anticipación de un mínimo de 30 días, respetando los compromisos ya asumidos.

DÉCIMA

TERCERA: Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda discrepancia que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA

CUARTA: El presente Convenio de colaboración podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de las partes signatarias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE Ó CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE EL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES INTERESADAS, SIENDO LOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, I EN LA CIUDAD DE PALMA, MALLORCA (ESPAÑA), A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por el Centro de Investigación en Materiales
Avanzados, S.C.



Dr. Jesús González
Director General

Por la Universidad de las Illes Balears



Dra. Montserrat Casas
Rectora